**RESUMEN DEL CODIGO TRIBUTARIO**

El presente Código Tributario contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria. Según el código los tributos pueden clasificarse en Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales.

De acuerdo a los establecimientos de este código las obligaciones tributarias son Formales y Sustantivas, independientemente del hecho generador. Las primeras obligaciones son las que el sujetos pasivo está obligado solo a presentar informes o declaraciones sin pagar ningún tributo, las segundas son aquellas en las que el sujeto pasivo se hace un pago definitivo del impuesto, es decir que además de presentar también hace efectivo el pago. Además nos aclara quienes son los sujetos pasivos y Activos. Los sujetos pasivos son los contribuyentes (quienes realizan o respecto de los cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria) o los que tienen calidad de responsables (quien, aun sin tener el carácter de contribuyente, debe por disposición expresa de la ley cumplir las obligaciones atribuidas) del impuesto, los sujetos Activos es la Administración Tributaria, quien es la encargada de recoger todo los impuestos.

De la misma manera el código define el hecho generador como el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria, además de eso menciona la base imponible para el cálculo del impuesto y la define como la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del impuesto.

También hace mención a las exenciones (es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva), para la cual también deberán cumplirse algunos requisitos y condiciones. De la misma manera menciona la forma que puede quedar extinguida dicha obligación tributaria que son; el pago, la compensación, confusión y prescripción.

El pago es la prestación efectiva de la obligación tributaria, este pago puede darse de las siguientes maneras: En dinero efectivo, con títulos autorizados, mediante cheque certificado y por acreditamiento de retenciones como: pago por retención o por percepción, pago por terceros, Anticipos a Cuenta. Seguidamente proporciona los plazos en los cuales debe hacerse y de no hacerlo la mora y los intereses a cancelar.

Según lo expreso en el Código Tributario, se deberán emitir documentos que respalden las transacciones que realizan las empresas dentro de ellos podemos mencionar el Crédito Fiscal IVA, Factura Consumidor Final, Factura de Venta Simplificada, comprobante de liquidación, nota de remisión, nota de Crédito, nota de Debito; de la misma manera el proceso que deben seguir las empresas si dichos documentos los emitirán de manera electrónica.

Además de eso no establece la forma de emitir el Dictamen e informe fiscal que para efectos del código es definido como el documento en el que conste la opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, dicho dictamen deberá corresponder a periodos anuales comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El auditor nombrado deberá opinar sobre las obligaciones formales y sustantivas del sujeto pasivo, dejando constancia en el cuerpo del dictamen del cumplimiento o no de dichas obligaciones.

Algo muy importante, el incumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea formal o sustantiva requiere de ciertas sanciones y multas en el caso de requerirlas.